

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

Ciudad de México., a 05 de Agosto de 2016

LIC. DIANA ALICIA BÁEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y
LIMPIEZA INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELÉCTRONICO DEL
REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

PRESENTE

Asunto: Aprobación de conclusión de
programa de remediación

No. de Bitácora: 09/KMA0413/05/16
Homoclave del trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito **ISA-PGA-096/16** recibido en Oficialía de Partes (en lo sucesivo **OP**) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el día 08 de abril de 2016, por medio del cual en su carácter de Apoderado legal de la empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**; en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del Programa de Remediación (SEMARNAT-07-036) registrado con número de bitácora **09/KMA0413/05/16**, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial para su consiguiente tramitación.

ANTECEDENTES

1. El 03 de septiembre de 2014 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1-0058/09/14**, mediante la técnica de

Página 1 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio, al sitio denominado **Km 066+500 del Camino Nacional (200) Tepic- Puente Talismán, Tramo Carretero Arriaga-Tonalá, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas**. debido a la contaminación por derrame accidental de Turbosina, ocurrido el 25 de abril de 2014, por la volcadura de un vehículo (auto tanque) propiedad de la empresa **TRANSPORTES ALBSER, S.A. DE C.V.**, impactando un área de aproximadamente **18.75 m²** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **29.75 m³**.

2. El 06 de febrero de 2015, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/000901**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar suelo contaminado con turbosina, aplicando la técnica de Bioremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, en el suelo aledaño al sitio denominado **Km 066+500 del Camino Nacional (200) Tepic- Puente Talismán, Tramo Carretero Arriaga-Tonalá, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas**. condicionado al requerimiento de la información siguiente:

SEGUNDO (Propuesta de Remediación)

1.- *Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en el plazo propuesto de 22(veintidós) semanas.*

2.- *La póliza de seguro otorgada por la empresa ISALI, S.A DE C.V., para obtener su Autorización para el tratamiento de suelos contaminados, debe estar vigente durante el plazo en el que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia.*

3.- *Presentar ante la PROFEPA Delegación Chiapas, lo siguiente: a) copia de este oficio y b) copia de la Autorización vigente de la empresa ISALI, S.A DE C.V., Responsable Técnico, con el fin de que la citada Dependencia, en el marco de sus atribuciones, vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio, con base en ambos documentos.*

4.- *Notificar por escrito, a la PROFEPA Delegación Chiapas, la fecha de inicio de las actividades de remediación y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de la PROFEPA.*

5.- *A la mezcla de fertilizantes además del Nitrógeno 17%, Fósforo 17%, Potasio 17%, adicionar Cobre, Hierro, Magnesio, Zinc, Boro y Ácidos Húmicos-Fúlvico con urea en una proporción de 3:1, así como 25 kg/m³ de co-sustrato (materia orgánica o estiércol vacuno), como se señala en su autorización.*

Página 2 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

6.- Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste parámetro sea similar (+/-0.5) al pH de la zona aledaña, conforme lo establece el punto 8.3.4 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

7.- Demostrar que el suelo tratado en la celda a un lado del sitio y de la fosa de excavación (fondo y paredes), de donde se extrae el suelo contaminado, cumple con los LMP para HFM, así como los HAP que se proponen, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 para uso de suelo agrícola.

8.- Retornar el suelo tratado a un lado del sitio que cumplió con los LMP indicados en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, al sitio de la excavación, una vez que se haya comprobado que el fondo y paredes de la fosa de excavación cumple los LMP indicados en la misma norma.

9.- En caso de ser necesario suelo adicional para el relleno de la excavación, debe emplear material semejante de la localidad y conforme a la topografía del sitio. Previo a su uso como relleno debe verificar que el material se encuentre libre de contaminantes

10.- Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.

11.- Registrar, en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación, y contener lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de la LGPGIR, la cual debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, de acuerdo al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento.

12.- Una vez concluidos los trabajos de remediación, notificar a la PROFEPA Delegación Chiapas, para que ésta, dentro del marco de sus atribuciones, considere la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.

13.- Dar cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 19-V-57-09 otorgada por esta Dirección General mediante el oficio No. DGGIMAR.710/005172 de fecha 29 de junio de 2009 a la empresa ISALI, S.A. DE C.V., para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.

Página 3 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)

1.- El MFC se debe realizar en presencia de personal adscrito a PROFEPA Delegación Chiapas, por lo que debe presentarle a dicha Delegación, previamente, el plan de MFC y debe notificarle por escrito con 15 días de anticipación, la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.

2.- En el MFC, coleccionar muestras simples en 1 (un) punto de muestreo adicionales en la fosa de extracción (paredes y fondo), para tener un total de 4 (cuatro) puntos de muestreo.

3.- Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como sus análisis se deben realizar por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Las personas responsables de la toma de muestras y análisis de las mismas deben cumplir los mismos requisitos.

4.- Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir la Cadena de Custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tal como: los planos de localización georeferenciados con coordenadas UTM con los puntos de muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento y la interpretación de resultados, entre otros.

5.- Los análisis químicos de las Muestras Finales Comprobatorias, se deben realizar para demostrar que se han alcanzado los LMP para Hidrocarburos (turbosina) indicado en la condicionante 7 del resolutivo SEGUNDO.

6.- Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el Resolutivo CUARTO.

3. Mediante escrito **ISA-PGA-096/16**, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA**, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Remediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado con turbosina, registrado con número de bitácora **09/KMA0413/05/16**, en el suelo aledaño denominado **Km 066+500 del Camino Nacional (200) Tepic- Puente Talismán, Tramo Carretero Arriaga-Tonalá, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.**

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento


Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

4. El presente asunto fue turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, el 29 de abril de 2016 para su consiguiente tramitación.

5. Mediante el escrito **ISA-PGA-096/16** y anexos de fecha 06 de abril de 2016, ingresados a la **AGENCIA** y registrados con No. de bitácora **09/KMA0413/05/16**, el **REGULADO**, presenta las condicionantes requeridas en el oficio No. **DGGIMAR.710/000901**.


Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advirtió lo siguiente:

- a) **Con respecto al numeral 1 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, cumplió con el plazo propuesto de 22 semanas.
- b) **Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la póliza de ZURICH Seguros a favor de **ISALI S.A. DE C.V.**, con una suma asegurada de 5,000,000.00 con vigencia del 13 de mayo de 2014 al 13 de mayo de 2015.
- c) **Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta copia del acuse de Entrega del Reporte Final de Remediación con Expediente administrativo **PFFPA/14.2/2C.27.1/0043-2014**, recibido en la **PROFEPA** delegación Chiapas el día 18 de junio de 2015, que incluye copia del oficio **DGGIMAR. No.710/000901**; en el informe final se menciona que la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados otorgada por la **SEMARNAT**, con No. **19-V-57-09** donde se autoriza a **ISALI S.A. DE C.V.**, para realizar el tratamiento de suelo por la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio fue incluida como anexo XV del Programa de Remediación.


Página 5 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx




La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

- d) **Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con No. de escrito **PFPA/14.2/2C.27.1/0043-2014** de fecha 18 de agosto de 2014, recibido en la **PROFEPA** delegación Chiapas, el 09 de septiembre de 2014.
- e) **Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, indica que durante los trabajos de remediación se adicionaron los minerales solicitados en la condicionante 5 del RESUELVE SEGUNDO.
- f) **Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas en donde se muestra que el pH del suelo remediado es similar (+/- 0.5) al pH de la muestra testigo tomada en el Muestreo Final Comprobatorio.
- g) **Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, anexa las cadenas de custodia, los resultados de las determinaciones analíticas donde demuestra que el suelo tratado en el sitio cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Hidrocarburos Fracción Media e Hidrocarburos Específicos HPAs, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 para uso de suelo agrícola.
- h) **Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, indica que el material sometido a tratamiento se utilizará para relleno y nivelación del terreno circundante al sitio de impacto, tal como quedó establecido en la Propuesta de Remediación aprobada.


Página 6 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

- i) **Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, indica que la fosa de excavación o caja de extracción se rellenó con material edáfico libre de contaminantes y semejante al de la localidad.
- j) **Con respecto al numeral 10 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, indica que la limpieza del equipo utilizado durante los trabajos de remediación del suelo contaminado con turbosina se realizó en el mismo sitio.
- k) **Con respecto al numeral 11 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta la bitácora para el control de los procesos de remediación, en la que se indica el inicio de la remediación con fecha de 17 de septiembre de 2014 y término con fecha 25 de febrero de 2015.
- l) **Con respecto al numeral 12 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta una copia de la notificación de la Conclusión de las actividades de remediación con No. de escrito **PFFPA/14.2/2C.27.1/0043-2014** de fecha 03 de febrero de 2015, recibido en la **PROFEPA** delegación Chiapas, el 19 de febrero de 2015.
- m) **Con respecto al numeral 13 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, dio cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. **19-V-57-09** otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio No. **DGGIMAR.710/005172** de fecha 29 de junio de 2009

Página 7 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

a la empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**, para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.

- n) **Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la invitación a la PROFEPA al Muestreo Final Comprobatorio con No. de escrito **PFFPA/14.2/2C.27.1/0043-2014** de fecha 03 de febrero de 2015, copia del acta de Verificación Número **PFFPA/097/0011/2015**, emitida por la PROFEPA delegación Chiapas, de fecha 25 de febrero de 2015, para el sitio denominado **Km 066+500 del Camino Nacional (200) Tepic- Puente Talismán, Tramo Carretero Arriaga-Tonalá, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.**
- o) **Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia con No. de solicitud **826** de la toma de 4 muestras simples en la caja de extracción, dos en paredes y dos en fondo, de fecha 25 de febrero de 2015 para el sitio denominado como **Km 066+500 del Camino Nacional (200) Tepic- Puente Talismán, Tramo Carretero Arriaga-Tonalá, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.**, al igual que la copia de los resultados de las determinaciones analíticas, ambos emitidos por **COECO S.A. de C.V.**, el cual cuenta con acreditación emitida por la EMA con No. **R-0029-001/12** y aprobación de la **PROFEPA** con No. **PFFPA-APR-LP-RS-008MS/2014** y **PFFPA-APR-LP-RE-0005/11** y que contienen al muestreador y los métodos utilizados respectivamente.
- p) **Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. de solicitud **826** y el protocolo de muestreo correspondiente de la toma de muestras de fecha 25 de febrero de 2015, realizado por [REDACTED], los resultados de las determinaciones analíticas con número de identificación 826/01/15, 826/02/15, 826/03/15, 826/04/15, 826/05/15, y 826/06/15 que incluyen las interpretaciones y cromatogramas.

**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

Página 8 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

- q) **Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas realizadas por **COECO, S.A. de C.V.**, donde se demuestra que las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media (**HFM**) y (**HPAs**) Dibenzo [a,h] antraceno, Benzo [a] antraceno, Benzo [b] fluoranteno, Benzo [k] fluoranteno Indeno (1,2,3- α) pireno se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles (**LMP**) que establece la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 para un suelo de uso agrícola.
- r) **Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/000901** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 06 de febrero de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados del Muestreo Final Comprobatorio, como anexo del Informe de Conclusión del Programa de Remedición entregado con No. de escrito **ISA-PGA-096/16** de fecha 06 de abril de 2016.

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA es competente** para revisar, evaluar las acciones para la remediación de sitios contaminados que se propongan en los programas respectivos y determinar las acciones de remediación que procedan, de conformidad con artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remedición para el sitio contaminado con hidrocarburo (turbosina), por la volcadura de un vehículo (auto tanque) en el sitio denominado **Km 066+500 del Camino Nacional (200) Tepic- Puente Talismán, Tramo Carretero Arriaga-Tonalá, Municipio de Tonalá, Estado de**

Página 9 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

Chiapas., previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/000901** de fecha 06 de febrero de 2015.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (turbosina) de **29.75 m³**, se aplicó el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con turbosina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media y HPAs, por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (turbosina), se realizaron las siguientes actividades:

- Descripción operativa del proceso de tratamiento de Biorremediación por Landfarming a un lado de sitio contaminado:
- Se construyó una celda con un cárcamo de material edáfico libre de contaminante previamente compactado y cubierto con una película de polietileno de alta densidad.
- La extracción de material edáfico se realizó con maquinaria pesada como es la retroexcavadora, la cual aportó al sistema ayuda mecánica para la homogeneización y remoción de material en tratamiento en el área de labranza, así como recurso humano para detallar la extracción, posteriormente se rellenó dicha área de extracción y se colocaron tubos de monitoreo.
- En términos generales las actividades en cada una de sus fases de tratamiento del suelo natural contaminado con turbosina fue la labranza mecánica del suelo contaminado, aplicación de microorganismos, nutrientes, hidratación, aireación; cuidando los factores de humedad, temperatura y pH del suelo en tratamiento.
- Mediante ayuda de bombas mecánicas autocebantes se dosificó en fase acuosa los microorganismos, previamente bioaumentados por reflujos, manualmente se aplicaron los

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

insumos con ayuda de herramienta manual, utilizando un tanque pipa se hidrató la zona en tratamiento y por último mecánicamente se indujo la aireación al suelo en tratamiento.

- Todas las actividades anteriormente mencionadas se realizaron dentro del área de tratamiento directamente sobre el material edáfico contaminado, en las fases proyectadas en el programa calendarizado de las actividades de remediación.

VII. Que el día 25 de febrero de 2015, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (turbosina) del sitio denominado **Km 066+500 del Camino Nacional (200) Tepic- Puente Talismán, Tramo Carretero Arriaga-Tonalá, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.**, donde se tomaron un total de 6 muestras simples de suelo, en presencia del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación Chiapas.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFM y HPAs de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

IX. Que los análisis fueron realizados por el laboratorio **COECO, S.A. de C.V.**, quien contó con la acreditación **R-0029-001/12**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 24 de enero de 2014 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA PFFA-APR-LP-RE-0005/11** con vigencia a partir del 15 de abril de 2011 y **PFFA-APR-LP-RS-008MS/2014** con vigencia a partir del 07 de noviembre de 2014, las cuales está sujeta a las evaluaciones que la Procuraduría pudiera llevar a cabo.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFM e HPAs, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/000901** de fecha 06 de febrero de 2015, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la

Página 11 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 29.75 m³ de suelo contaminado con hidrocarburos (turbosina) y un área impactada de 18.75 m² por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio **Km 066+500 del Camino Nacional (200) Tepic- Puente Talismán, Tramo Carretero Arriaga-Tonalá, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/000901** del 06 de febrero de 2015, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KMA0413/05/16**,

Página 12 de 13

Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0783/2016

que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/KMA0413/05/16** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE**ING. RICARDO CRUZ CRUZ**

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías”.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p.

Ing. **Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mxIng. **Felipe Alberto Careaga Campos**. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. felipe.careaga@asea.gob.mxLic. **Alfredo Orellana Moyao**. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mxBiol. **Ulises Cardona Torres**. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KMA0413/05/16

DRB/AGE/EPCH/HAM


Página 13 de 13

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO